

dad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 7 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**29514** REAL DECRETO 1562/1988, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Jorge Suanzes Siljestrom.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Jorge Suanzes Siljestrom, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de julio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29515** ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1989/1990.

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

Todo ello justifica el establecimiento de programas de perfeccionamiento de funcionarios que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige, especializados, entre otras cuestiones, en derecho fiscal comparado, en las modernas técnicas de inspección y control de los tributos, de presupuestación, de gestión del gasto público, en fiscalidad y comercio exterior, etc.

En su virtud, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda, ha estimado conveniente financiar un nuevo Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de diez becas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los Estados Unidos de América para formación avanzada técnico-profesional en áreas relacionadas con la Hacienda Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

### ANEXO

#### Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) 1989/1990

1. *Requisitos de los solicitantes.*-Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- A) Ser funcionario de carrera y prestar servicio en el ámbito de la Hacienda Pública.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor.
- C) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito. En el caso de que la beca se solicite para realizar estudios en una Universidad de los Estados Unidos de América, el solicitante deberá acreditar haber superado el examen TOELF, antes de su incorporación al correspondiente Centro universitario.
- D) En el supuesto de que el solicitante hubiese disfrutado con anterioridad de una beca de esta naturaleza, es necesario que hayan transcurrido más de cuatro años desde que finalizó el disfrute de la misma.

2. *Plazo de solicitud.*-Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. *Objeto de las becas.*-Contribuir a la formación y perfeccionamiento técnico-profesional de los funcionarios al servicio de la Hacienda Pública, mediante la realización de estudios o desarrollo de un trabajo de interés concreto en una Universidad o Centro Especializado estadounidense.

4. *Duración de la beca.*-La duración de los proyectos de investigación o de los programas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para cuya realización se concede la beca no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 1 de octubre de 1990, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses.

5. *Prórroga de la beca.*-Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante el Instituto de Estudios Fiscales con un mínimo de un mes de antelación y, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 1990.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la prórroga y, en el caso de becarios que cursen estudios académicos, de una certificación oficial de las calificaciones obtenidas.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el número de meses para los que se solicita la prórroga, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

Durante el período de prórroga, las becas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el becario obtuviera prórroga por un nuevo período de disfrute, se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

#### 6. *Dotación de las becas:*

##### A) Asignaciones básicas:

a) Billeto de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro en Estados Unidos de que se trate, por la ruta más directa y en clase turista.

Asimismo, se abonará el desplazamiento, si fuera necesario, cuando la celebración del curso preacadémico se realice en ciudad distinta del Centro para el que se concedió la beca.

También se abonarán los desplazamientos dentro de los Estados Unidos, previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales, que fueran necesarios para cursar estudios de posgrado y realizar programas de formación profesional dentro del período de disfrute de la beca.

Todos estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de los billetes utilizados.

##### b) Asignación mensual de 2.500 dólares.

c) Matrícula y tasas obligatorias en la Universidad o Centro en que sea admitido.

Las becas que incluyan gastos de matrícula no darán derecho a la cantidad establecida en el punto d) siguiente.

d) Dotación máxima adicional de hasta 3.500 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará al término del disfrute de la beca, mediante la presentación de los correspondientes recibos originales.

e) Conjunto de los servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses: Seguro de enfermedad y accidente de hasta 50.000 dólares (no incluirá servicios de Obstetricia, ni de Odontología), gestión para la admisión en los Centros y curso preacadémico, cuando lo estime necesario el Organismo colaborador en los Estados Unidos.

El seguro de enfermedad y accidente antes indicado cubrirá también al cónyuge e hijos del becario, cuando éstos le acompañen en los Estados Unidos.

f) Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluidas posibles prórrogas, de 1.000 dólares para gastos de primera instalación.

B) Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 300 dólares más mensualmente por cónyuge y 300 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un máximo de 2.000 dólares, teniendo sólo derecho a percibir esta asignación complementaria los beneficiarios cuyos familiares le acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca.

b) Billeto de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de destino en Estados Unidos del becario, por la ruta más directa y en clase turista, para el cónyuge e hijos del becario que le acompañen. Asimismo, en el supuesto de prórroga de la beca tendrán derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

7. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos.*—La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos será la de situación en servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

8. *Formalización de la solicitud.*—Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto de Estudios Fiscales, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid.

A) Las solicitudes deberán ir acompañadas del original y copia de los siguientes documentos:

a) Memoria-anteproyecto del trabajo técnico profesional para cuya realización se solicita la beca, con una extensión máxima de cinco folios, justificando el interés que el proyecto tiene para la Hacienda Pública.

b) Currículum vitae, en castellano y en inglés.

c) Cuatro cartas de referencia. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright utilizando los impresos establecidos a tal efecto.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, planta quinta, 28014 Madrid.

B) El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar a la Comisión Fulbright la siguiente documentación:

a) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, de los estudios universitarios realizados, con su traducción al inglés.

b) Copia compulsada del título universitario, con su traducción al inglés o, en su defecto, copia compulsada del resguardo de petición del mismo, con su correspondiente traducción al inglés.

c) Acreditación de haber superado el examen TOELF, en aquellos casos en que sea necesario, según se establece en el apartado 1, letra C), de esta convocatoria.

d) Acreditación del resultado del examen GRE o GMAT, en los casos en que se vayan a cursar estudios de posgrado.

e) Cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Comisión Fulbright.

9. *Proceso de selección.*—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vicepresidente: El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

Vocales: El Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Hacienda.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente o el Vocal en quien delegue.

La actuación del Comité de Selección se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate.

La selección se llevará a cabo en dos fases. En la primera se analizarán las memorias presentadas y los méritos de los candidatos. Los solicitantes que superen esta primera fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen del idioma inglés.

Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas.

10. *Obligaciones de los becarios:*

A) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del programa.

C) Permanecer en el Centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser planteada al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A), b) y B), a), de la norma 6 de esta convocatoria durante un periodo máximo total de sesenta días, treinta de los cuales corresponderán al periodo estival. Aquellos becarios que cursen estudios en Centros docentes de los Estados Unidos deberán, necesariamente, adaptarse al calendario académico de los mismos. En ningún caso se tendrá derecho a la percepción de los gastos ocasionados por estos desplazamientos.

Los becarios a quienes se hubiese concedido prórroga de la beca, que deseen desplazarse a España en el periodo comprendido entre el final del primer periodo y el inicio del segundo periodo de disfrute de la beca, deberán comunicar su intención de efectuar dicho desplazamiento al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright. Dicho desplazamiento no podrá ser superior a treinta días, periodo durante el cual continuarán percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A), b) y B), a), de la norma 6 de la convocatoria.

D) Solicitar a la Comisión Fulbright el billete de regreso definitivo con una antelación mínima de dos meses.

E) Presentar un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal del proyecto, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La anterior documentación, original y una copia, será entregada en el Instituto de Estudios Fiscales, dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación del periodo de disfrute de la beca. El Instituto de Estudios Fiscales remitirá una copia de la referida documentación a la Comisión Fulbright.

F) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España.

G) El becario deberá tener en cuenta que el Servicio de Inmigración Estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado (J-1) exigido por el Programa Fulbright, que disponen lo siguiente:

«Aquel visitante/becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de "status", que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.»

11. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

29516

*CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1988 por la que se habilita el muelle propiedad de «Conservas y Frigoríficos Morrazo, Sociedad Anónima», situado en El Salgueirón, en Cangas de Morrazo (Pontevedra), para el tráfico nacional, de importación y de exportación de pescado congelado y fresco, así como productos derivados de la pesca.*

Advertidos errores en la Orden de 16 de noviembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre, por la que se habilita el muelle propiedad de «Conservas y Frigoríficos Morrazo, Sociedad Anónima», situado en El Salgueirón, en Cangas de Morrazo (Pontevedra), para el tráfico nacional de importación y de exportación de pescado congelado y fresco, así como productos derivados de la pesca, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

Página 34368, apartado primero, donde dice: «... para el tráfico nacional de importación y exportación de ...», debe decir: «... para el tráfico nacional, de importación y exportación de ...».

Página 34368, apartado primero, donde dice: «... así como productos derivados de la pesca, consignado a la misma ...», debe decir: «... así como productos derivados de la pesca para el tráfico propio de sus inmediatos frigoríficos.».